

D. Iñigo de la Lastra
Director General de Mercados Secundarios
CNMV
Edison 4
28006 Madrid

Valencia, 22 de septiembre de 2014

HECHO RELEVANTE

Muy Sr. mío:

Por la presente ponemos en su conocimiento, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores y disposiciones concordantes que con fecha 12 de septiembre de 2014 se celebró Consejo de Administración de NATRACEUTICAL, S.A., aprobándose la siguiente convocatoria de la Junta General de Accionistas de la entidad:

"Por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad en su reunión del 12 de septiembre de 2014, se convoca a los accionistas de Natraceutical, Sociedad Anónima (asimismo, la "**Sociedad**" o la "**Compañía**"), para que concurran a la Junta General Extraordinaria de la Compañía que se celebrará, en primera convocatoria, el próximo día 24 de octubre de 2014 a las 12:00 horas, y en segunda convocatoria, el día 25 de octubre de 2014 en el mismo lugar y hora, en la Bolsa de Valencia, calle Libreros 2 y 4 (Valencia), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- Primero. Aprobación, en su caso, del balance cerrado a fecha 31 de diciembre de 2013, auditado por PriceWaterhouse Coopers Auditores, S.L y aprobado por la Junta General Ordinaria de accionistas en fecha 30 de junio 2014, como balance de fusión.
- Segundo. Aprobación, en su caso, del proyecto común de fusión por absorción de Laboratorio Reig Jofre, S.A. por parte de Natraceutical, S.A. aprobado por los consejos de administración de ambas compañías en la sesión de 26 de junio de 2014.

Head Office:

Av. Alcalde Barnils 64-68, A, 1st floor, 3
08174 St. Cugat del Vallès, Barcelona
Spain
Tel. (+34) 93 584 81 85
Fax. (+34) 93 584 81 90

natraceutical

- Tercero. Aprobación, en su caso, de la fusión por absorción de Laboratorio Reig Jofre, S.A. por parte de Natraceutical, S.A., sometida a la obtención por el accionista único de Laboratorio Reig Jofre, S.A., la sociedad Reig Jofré Investments, S.L., de la exención, por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV"), de la obligación de formulación de Oferta Pública de Adquisición (OPA) obligatoria recogida en el artículo 8 g) del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores. Toma de razón del informe del consejo de administración sobre las variaciones patrimoniales del activo y del pasivo producidas en Laboratorio Reig Jofre, S.A. y Natraceutical, S.A. desde la fecha de redacción del citado proyecto común de fusión.
- Cuarto. Aprobación, en su caso, del aumento de capital previsto en el citado proyecto común de fusión y, en su caso, la correspondiente modificación del artículo 5º de los estatutos sociales relativo al capital social y las acciones, sometida a la obtención por el accionista único de Laboratorio Reig Jofre, S.A., la sociedad Reig Jofré Investments, S.L., de la exención, por parte de la CNMV, de la obligación de formulación de Oferta Pública de Adquisición (OPA) obligatoria recogida en el artículo 8 g) del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.
- Quinto. Aprobación, en su caso, de la solicitud de admisión a cotización de las nuevas acciones emitidas en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), sometida a la obtención por el accionista único de Laboratorio Reig Jofre, S.A., la sociedad Reig Jofré Investments, S.L., de la exención, por parte de la CNMV, de la obligación de formulación de Oferta Pública de Adquisición (OPA) obligatoria recogida en el artículo 8 g) del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores. Instrucción, en su caso, al consejo de administración para que proceda a completar los pasos necesarios a tales efectos.
- Sexto. Modificación, en su caso, del artículo 1º de los estatutos sociales relativo a la denominación y régimen jurídico, sometida a la obtención por el accionista único de Laboratorio Reig Jofre E, S.A., la sociedad Reig Jofré Investments, S.L., de la exención, por parte de la CNMV, de la obligación de formulación de Oferta Pública de Adquisición (OPA) obligatoria recogida en el artículo 8 g) del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.
- Séptimo. Modificación, en su caso, del artículo 2º de los estatutos sociales relativo al objeto social, sometida a la obtención por el accionista único de Laboratorio Reig Jofre, S.A., la sociedad Reig Jofré Investments, S.L., de la exención, por parte de

natraceutical

la CNMV, de la obligación de formulación de Oferta Pública de Adquisición (OPA) obligatoria recogida en el artículo 8 g) del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

- Octavo. Modificación, en su caso, del artículo 4º de los estatutos sociales relativo al domicilio social, sometida a la obtención por el accionista único de Laboratorio Reig Jofre, S.A., la sociedad Reig Jofré Investments, S.L., de la exención, por parte de la CNMV, de la obligación de formulación de Oferta Pública de Adquisición (OPA) obligatoria recogida en el artículo 8 g) del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.
- Noveno. Aprobación, en su caso, del texto refundido de los estatutos sociales, sometida a la obtención por el accionista único de Laboratorio Reig Jofre, S.A., la sociedad Reig Jofré Investments, S.L., de la exención, por parte de la CNMV, de la obligación de formulación de Oferta Pública de Adquisición (OPA) obligatoria recogida en el artículo 8 g) del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.
- Décimo. Acogimiento de la Fusión, en su caso, al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII y en la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.
- Undécimo. Cese, renuncia, reelección y/o nombramiento, en su caso, de consejeros. Fijación del número de miembros del Consejo de administración en nueve. Sometimiento de la efectividad del presente acuerdo a la inscripción en el Registro Mercantil de la fusión entre Laboratorio Reig Jofre, S.A. y Natraceutical, S.A.
- Duodécimo. Cese y nombramiento de auditores de cuentas. Sometimiento de la efectividad del presente acuerdo a la inscripción en el Registro Mercantil de la fusión entre Laboratorio Reig Jofre, S.A. y Natraceutical, S.A.

Decimotercero. Ruegos y preguntas.

Decimocuarto. Delegación de facultades.

De conformidad con los artículos 39.1 y 40.2 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, en relación con la fusión que será sometida a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, se hace constar que en fecha 22 de septiembre de 2014 fueron insertados en la página web de la Sociedad, con posibilidad de descargarlos e imprimirlos, los siguientes documentos:

natraceutical

1. El proyecto común de fusión por absorción de "Laboratorio Reig Jofre, S.A." (la "**Sociedad Absorbida**") y "Natraceutical, S.A." (la "**Sociedad Absorbente**").
2. El informe de los administradores de la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida sobre el proyecto común de fusión, así como sobre la ampliación del capital social y las modificaciones de los estatutos sociales que se contienen en el citado proyecto.
3. El informe del experto independiente sobre el proyecto común de fusión.
4. Las cuentas anuales y los informes de gestión de los tres últimos ejercicios, así como los correspondientes informes de los auditores de cuentas de las sociedades en las que fueran legalmente exigibles.
5. El balance de fusión de cada una de las sociedades participantes acompañado del informe de auditoría correspondiente.
6. Los estatutos sociales vigentes de las sociedades participantes en la fusión.
7. El texto íntegro de los estatutos de la Sociedad Absorbente que, en su caso, serán de aplicación una vez se ejecute la fusión, incluyendo destacadamente las modificaciones que hayan de introducirse.
8. La identidad de los administradores de las sociedades que participan en la fusión, la fecha desde la que desempeñan sus cargos y las mismas indicaciones de quienes van a ser propuestos como administradores como consecuencia de la fusión.

Asimismo, y también en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hacen constar las menciones mínimas del proyecto común de fusión anteriormente mencionado así como otras menciones relevantes:

(A) Sociedades intervinientes:

- **Sociedad Absorbente:** NATRACEUTICAL, S.A., sociedad de nacionalidad española; con domicilio social en Valencia, en el paseo de Ruzafa números 9 – 11; provista de C.I.F. número A-96.184.882; e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia al tomo 5.158, folio 116, hoja V-28.554.

Una vez que la Sociedad Absorbente haya absorbido a la Sociedad Absorbida: (i) su denominación social pasará a ser "LABORATORIO REIG JOFRE, S.A." y (ii) su domicilio social pasará a ser Sant Joan Despí (Barcelona), calle Gran Capità número 10 por lo que pasará a estar inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona cambiando, por tanto, sus datos registrales.

- **Sociedad Absorbida:** LABORATORIO REIG JOFRE, S.A., sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Sant Joan Despí (Barcelona), en la calle Gran Capità número 10; provista de C.I.F. número A-08.259.111; e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 43.191, folio 98, hoja B-69.118.

(B) Tipo de canje de la fusión:

La Sociedad Absorbente procederá a absorber a la Sociedad Absorbida atribuyendo al accionista único de ésta última la totalidad de las nuevas acciones que la Sociedad Absorbente emita en el marco de la operación de fusión proyectada.

De acuerdo con ello, la ecuación de canje será de 935.570.462 acciones de la Sociedad Absorbente, de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas, por las 411 acciones de la Sociedad Absorbida de 7.212,15 euros de valor nominal cada una de ellas, que actualmente son propiedad del accionista único de la Sociedad Absorbida. La ecuación de canje se ha determinado teniendo en cuenta el dividendo de 800.000 euros pendiente de distribución por parte de la Sociedad Absorbida.

La Sociedad y LABORATORIO REIG JOFRE, S.A. se abstendrán de realizar cualquier acto o de concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación del citado proyecto común de fusión o de modificar sustancialmente la relación de canje de las acciones a excepción del pago del citado dividendo pendiente de distribución por parte de la Sociedad Absorbida, que ya se ha tenido en cuenta para determinar la ecuación de canje citada en el párrafo anterior.

A los efectos de realizar el mencionado canje, la Sociedad Absorbida emitirá a favor del accionista único de la Sociedad Absorbente 935.570.462 acciones ordinarias, del mismo valor nominal, clase y serie que las existentes. Se hace constar que no habrá lugar al derecho de preferencia a favor de los socios actuales de la Sociedad Absorbente, de conformidad con lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital.

No se prevé compensación complementaria en dinero al accionista único de la Sociedad Absorbida.

Acordada la fusión por las Juntas Generales de Accionistas de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida, e inscrita la escritura de fusión en los Registros Mercantiles de Valencia y Barcelona, se procederá al canje de las 411 acciones de la Sociedad Absorbida por las 935.573.462 acciones de nueva emisión por parte de la Sociedad, mediante la presentación de los títulos físicos o, en su caso, de los resguardos provisionales representativos de las acciones de la Sociedad Absorbida, así como de las escrituras que acrediten la titularidad de las referidas acciones, ante la entidad participante de IBERCLEAR que sea designada a estos efectos por la Sociedad Absorbente.

La referida entidad participante, actuando como entidad agente, recibirá los títulos físicos o, en su caso, los resguardos provisionales y los documentos acreditativos de la

natraceutical

titularidad de las acciones de la Sociedad Absorbida y llevará a cabo las demás operaciones de canje relativas a la asignación de las correspondientes acciones de nueva emisión de la Sociedad Absorbente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable.

Como consecuencia de la fusión, las acciones de la Sociedad Absorbida quedarán extinguidas.

- (C) El valor nominal de las nuevas acciones y la totalidad de la prima de emisión adherida a las mismas se desembolsará íntegramente mediante la aportación que del patrimonio de la Sociedad Absorbida se hace a la Sociedad Absorbente como consecuencia de la fusión por absorción.
- (D) Condición suspensiva:

Los acuerdos relativos a la aprobación de la fusión y las modificaciones estatutarias que van a ser propuestas a la junta general de accionistas quedarán sometidos a la obtención por el socio único de LABORATORIO REIG JOFRE, S.A., la sociedad Reig Jofré Investments, S.L., de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) de la exención de la obligación de formulación de Oferta Pública de Adquisición (OPA) obligatoria recogida en el artículo 8 g) del Real Decreto 1066/2007 de 27 de julio sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (la "**Condición Suspensiva**").
- (E) No existen aportaciones de industria ni prestaciones accesorias en las sociedades intervinientes por lo que no será necesario otorgar compensación alguna por dichos conceptos.
- (F) No existen en las sociedades intervinientes en la operación de fusión derechos especiales ni tenedores de títulos distintos de los representativos del capital social ni se contempla el otorgamiento de derechos ni opción de clase alguna.
- (G) No se otorgará ventaja de clase alguna a favor de los expertos independientes que van a intervenir en la operación de fusión proyectada ni de los administradores de las sociedades intervinientes en la operación de fusión proyectada.
- (H) Las acciones de la Sociedad Absorbente emitidas como consecuencia del referido aumento de capital social y atribuidas al accionista de la Sociedad Absorbida otorgarán a éstos el derecho a participar en las ganancias sociales de la Sociedad Absorbente a partir de la fecha de otorgamiento de la preceptiva escritura pública mediante la que se eleven a público los correspondientes acuerdos sociales relativos a la fusión, lo que ocurrirá una vez que se cumpla la Condición Suspensiva.

natraceutical

- (I) Se hace constar expresamente que los activos y pasivos transmitidos por la Sociedad Absorbida a la Sociedad Absorbente están valorados de acuerdo con las normas contenidas en el Plan General de Contabilidad.
- (J) Los Balances de fusión de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida son de fecha 31 de diciembre de 2013 y de 30 de abril de 2014 respectivamente. Las operaciones realizadas por la Sociedad Absorbida se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad Absorbente en la fecha de inscripción de la Fusión.
- (K) En caso de aprobación de la fusión y cumplimiento de la Condición Suspensiva, se modificarán los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente a los efectos de: (i) modificar su denominación, que pasará a ser la de la Sociedad Absorbida, (ii) modificar su domicilio social, que pasará a ser el de la Sociedad Absorbida, (iii) modificar su objeto social y (iv) recoger la nueva cifra de capital de la Sociedad Absorbente resultante del proceso de fusión. A tal efecto, será necesario modificar los siguientes artículos de los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente, que quedarán redactados con el siguiente tenor literal:

Artículo 1º.- DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

La denominación de la sociedad será la de LABORATORIO REIG JOFRE, S.A.

Tendrá nacionalidad española y se regirá por los presentes estatutos, la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones legales que le fueren aplicables.

Artículo 2º.- OBJETO SOCIAL

Constituye el objeto de la sociedad:

- 1) Elaboración e investigación de principios activos e ingredientes nutraceúticos, procedentes de fuentes naturales, dirigidos específicamente a la prevención de enfermedades o como suplemento nutricional incorporado a productos de consumo diario (alimentos funcionales). Obtención de patentes de estos productos y de sus efectos beneficiosos una vez estén validados, para su posterior cesión de uso y comercialización a terceros.*
- 2) Elaboración de productos químicos y alimenticios a partir de productos vegetales, por medios tanto físicos como químicos, así como la comercialización, importación y exportación y en general, cualquier intermediación en la fabricación o comercialización de los mismos, sus extractos o derivados, así como la explotación de plantaciones agrícolas y de productos tropicales relacionados con las actividades mencionadas.*
- 3) Fabricación, compra y venta, investigación, desarrollo, innovación y registro, tanto nacional como internacional, de materias primas, productos farmacéuticos,*

natraceutical

biotecnológicos, complementos nutricionales, productos sanitarios, medical devices, cosméticos, parafarmacia, alimenticios y demás productos relacionados directa e indirectamente con la salud, cosmética y/o alimentación humana o animal.

4) Las expresadas actividades y aquellas otras que sean complementarias de las que integran el objeto social, podrán ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo directo e indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades o entidades con objeto idéntico o análogo, así como mediante la cesión de derechos, concesión de licencias y/o autorizaciones de toda clase.

Artículo 4º.- DOMICILIO SOCIAL

La sociedad tiene su domicilio en la población de Sant Joan Despí (Barcelona), calle del Gran Capità número 10.

El Consejo de Administración, sin acuerdo previo de la Junta General, puede cambiar el domicilio social dentro del mismo término municipal cumpliendo los requisitos establecidos en la legislación vigente.

Igualmente, el Consejo de Administración puede crear, trasladar o suprimir las agencias, sucursales, delegaciones y representaciones de la sociedad que tenga por conveniente, tanto dentro de España como en el extranjero.

Artículo 5º.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

El capital social es de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (126.428.440,80.-€), representado por mil doscientas sesenta y cuatro millones doscientas ochenta y cuatro mil cuatrocientas ocho (1.264.284.408) acciones ordinarias, de un valor nominal de diez céntimos de euro cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 1.264.284.408, ambos inclusive, todas ellas suscritas y desembolsadas.

La Junta General podrá delegar en el Consejo de Administración de la sociedad la facultad de acordar, en una o varias veces, el aumento del capital social hasta una cifra determinada, en la oportunidad y cuantía que el Consejo decida, sin necesidad de previa consulta a la Junta General. Estos aumentos no podrán ser superiores, en ningún caso, a la mitad del capital social en la fecha de la autorización, y deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el acuerdo de la Junta.”

(L) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, la fusión determinará el traspaso a la Sociedad Absorbente de todas las relaciones laborales de las que sea titular la Sociedad Absorbida en

natraceutical

régimen de sucesión de empresa, subrogándose la Sociedad Absorbente en los derechos y obligaciones laborales respecto de los trabajadores de la Sociedad Absorbida.

La fusión se notificará a los representantes legales de los trabajadores con arreglo a lo previsto legalmente, con el ofrecimiento de la posibilidad de realizar un informe al respecto, así como a los organismos públicos a los que resulte procedente, en particular a la Tesorería General de la Seguridad Social.

No se prevé que la operación de fusión vaya a tener consecuencias directas sobre el empleo. Se hace constar que la fusión tampoco tendrá ningún impacto de género en el órgano de administración de la Sociedad Absorbente.

- (M) Asimismo, la presente fusión no tiene impacto desde el punto de vista de la responsabilidad social de las sociedades participantes en la fusión.
- (N) La fusión proyectada se acogerá al régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio del domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado Miembro a otro de la Unión Europea (el "régimen de neutralidad fiscal") de conformidad con en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.
- (O) Las fechas de las cuentas de las sociedades intervinientes en la operación de fusión proyectada, así como de los balances de fusión utilizados para establecer las condiciones en que se realizará la fusión son los cerrados a 31 de diciembre de 2013 para la Sociedad Absorbente y de 30 de abril de 2014 para la Sociedad Absorbida debidamente auditados por los correspondientes auditores de cada sociedad.

COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 519.1 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 5 del Reglamento de la Junta, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente -dirigida a la atención del Secretario del Consejo de Administración- que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria. En el escrito de notificación se hará constar el nombre o denominación social del accionista o accionistas solicitantes, y se acompañará la oportuna documentación -copia de la tarjeta de asistencia o certificado de legitimación- que acredite su condición de accionistas. El complemento de la convocatoria se publicará con quince (15) días de

antelación, como mínimo, a la fecha señalada para la celebración de la Junta en primera convocatoria.

DERECHO DE ASISTENCIA Y EMISIÓN DE VOTO A DISTANCIA

Conforme al artículo 17 de los Estatutos Sociales y al artículo 10 del Reglamento de la Junta, tendrán derecho de asistencia a la Junta General todos los Accionistas que con al menos cinco (5) días de antelación al señalado para la celebración de la misma, tengan inscritas sus acciones en el correspondiente registro contable y estén en posesión de la tarjeta de asistencia. Los Sres. Accionistas con derecho de asistencia, podrán hacerse representar en la Junta por medio de otra persona, haciéndolo constar, bien en la tarjeta emitida por las entidades depositarias de sus acciones, bien en otro documento, con carácter especial para esta Junta.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Junta, los accionistas podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a los puntos comprendidos en el Orden del Día de la Junta General mediante correspondencia postal, remitiendo a la Sociedad la tarjeta de asistencia y voto debidamente firmada y cumplimentada, que deberá recibirse por la Sociedad al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria. Los accionistas que emitan sus votos a distancia serán tenidos en cuenta a efectos de constitución de la junta como presentes.

INFORMACIÓN

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las citadas Leyes, se hace constar que cualquier accionista o representante de los trabajadores podrá examinar en el domicilio social y obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos, en particular: (i) el texto íntegro de las propuestas de acuerdos para la Junta General de Accionistas; y (ii) todos los documentos que se han mencionado anteriormente relativos a la fusión que será sometida a la aprobación de la junta general de accionistas. Igualmente, esta información podrá consultarse y obtenerse en la página web de la Compañía (www.natraceuticalgroup.com).

Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los señores accionistas podrán formular las preguntas o pedir información y aclaraciones que se refieran a los puntos comprendidos en el orden del día, así como a presentar propuestas de acuerdo sobre los mismos. Se ha habilitado el correo electrónico [info@natraceuticalgroup.com] (incluyendo en el asunto "Junta General") y el teléfono [935848185], a los efectos de facilitar o aclarar cualquier información relacionada con esta Junta.

Asimismo, se informa de que, conforme a la normativa vigente, se ha habilitado en la página web corporativa (www.natraceuticalgroup.com) un Foro Electrónico de Accionistas, cuyo uso se ajustará a su finalidad legal y a las garantías y reglas de funcionamiento establecidas por la

Sociedad, pudiendo acceder al mismo los accionistas y agrupaciones de accionistas que se hallen debidamente legitimados.

ASISTENCIA DE NOTARIO

Se pone en conocimiento de los Sres. Accionistas que el Consejo de Administración, para facilitar la elaboración del acta de la reunión, ha acordado requerir la presencia de un notario para que asista a esta Junta General de Accionistas y levante la correspondiente acta notarial de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal que los accionistas faciliten a la Sociedad (para el ejercicio o delegación de sus derechos de información, asistencia y voto en la Junta General de accionistas) o que sean facilitados por las entidades de crédito y empresas de servicios de inversión en las que dichos accionistas tengan depositadas o custodiadas sus acciones como por las entidades que, de acuerdo con la normativa reguladora del mercado de valores, hayan de llevar los registros de los valores representados por medio de anotaciones en cuenta, serán tratados por la Sociedad con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente (en particular pero no limitado a, la convocatoria y celebración de la Junta General de Accionistas de la Sociedad). A estos efectos, los datos se incorporarán a ficheros cuyo responsable es la Sociedad.

El titular de los datos tendrá, en todo caso y cuando resulte legalmente procedente, derecho de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos recogidos por la Sociedad. Dichos derechos podrán ser ejercitados, en los términos y cumpliendo los requisitos establecidos al efecto en la legislación vigente, dirigiendo un escrito a la Sociedad, [Valencia, Paseo de Ruzafa, nº 9, puerta 11].

En caso de que en la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia el accionista incluya datos de carácter personal referentes a otras personas físicas, el titular deberá informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales a la Sociedad, sin que la Sociedad deba realizar ninguna actuación adicional.

Valencia, a 22 de septiembre de 2014. -El Secretario del Consejo de Administración. María José Busutil Santos."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle atentamente.

Fdo. María José Busutil Santos
Secretaria del Consejo de Administración
NATRACEUTICAL, S.A.